
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.738

Viernes 21 de Abril de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1206023

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LAGO COLBÚN - RARI

Núm. 255.- Santiago, 11 de abril de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución Administrativa exenta N° 38, del 21 de octubre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región del Maule; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 12, de 23 de diciembre de 2016, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico.
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 12, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria de zona de interés turístico para el territorio conformado por parte de las comunas de San Clemente y Colbún, en la región del Maule, así como su respectivo plan de acción.
3. Que el territorio denominado Lago Colbún - Rari cuenta con una ubicación estratégica en el contexto de potenciales productos turísticos de la Región del Maule, lo que lo transforma en un potencial polo de inversiones para la industria.
4. Que el territorio denominado Lago Colbún - Rari representa el mayor aumento de llegadas a establecimientos de alojamientos turísticos de la Región de Maule en los últimos cinco años.
5. Que las condiciones del destino son altamente favorables para la generación de infraestructura de apoyo al turismo debido a su ubicación estratégica, población y la demanda actual con la que cuenta la actividad turística.
6. Que, el Plan de Acción propuesto por la parte solicitante identifica como condiciones especiales para la atracción turística, es decir, motivadores del flujo de visitantes a: la artesanía distintiva de Rari y a sus artesanos y artesanas del crin reconocidos como "Tesoros Humanos vivos" por el Consejo Nacional de Cultura y las Artes, lo que identifica al destino con un producto identitario singular a nivel nacional e internacional, como también el Lago Colbún, que gracias a sus características prístinas se posiciona y denomina como "un lago del sur en la zona central de país" y la fuerte identidad huasa, que se posiciona como una tradición cultural representativa a nivel nacional.
7. Que, la imagen objetivo definida en el Plan de Acción propone: "Impulsar el desarrollo sustentable de un nuevo destino turístico a nivel nacional, posicionar el territorio para los mercados de mayor proximidad como un destino cercano y altamente atractivo para la oferta de actividades de naturaleza, deporte, cultura y termas y consolidar una gestión de la Zoit comprometida, valorada y reconocida en el quehacer turístico del territorio".

CVE 1206023

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del DS N° 172, de 2011, y el artículo 17 del decreto N° 30, de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico (Zoit) “Lago Colbú - Rari” al territorio conformado por parte de las comunas de San Clemente y Colbún, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que demilitan el polígono de la Zoit, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado “Coordenadas Zoit Lago Colbún - Rari”.

Artículo segundo: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo.

